



TÉRMINOS DE REFERENCIA PROGRAMA DE BONO LEGAL DE AGUA – BLA 2023

Los siguientes términos de referencia son un complemento de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que definen el instrumento denominado “Bono Legal de Aguas”, las cuales estarán sancionadas por Resolución Exenta N°060702 de fecha 27 de abril de 2016, del Director Nacional de INDAP, las cuales se complementan con el “Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo”, aprobado por Resolución N°306, de fecha 09/12/2005, Tomado Razón por Contraloría General de la República el día 3 de febrero 2006.

DEFINICIÓN.

El Bono Legal de Aguas es un instrumento que permite a los beneficiarios (as) de INDAP el acceso a incentivos económicos no reembolsables destinados a cofinanciar consultorías para la resolución de problemas vinculados a los derechos de aprovechamiento de aguas y a las organizaciones de usuarios de aguas, cuanto éstos sean un factor limitante para el desarrollo de proyectos de inversión productiva.

OBJETIVO.

El objetivo del programa Bono Legal de aguas es dar seguridad jurídica a los derechos de aprovechamiento de aguas cuyos titulares sean beneficiarios (as) de INDAP y a las organizaciones de usuarios de aguas conformados mayoritariamente por beneficiarios de INDAP, con la finalidad de eliminar las barreras de acceso a los programas del Instituto o a cualquier organismo de fomento productivo.

1. Postulación.

Los(as) beneficiarios(as) pueden participar en el Programa en forma individual u organizada, según lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Bono Legal de Aguas, que forman parte de los Términos Técnicos de Referencia. Deben postular a través de un consultor externo el que deberá estar inscrito en Chile Proveedores y validado por INDAP en el Directorio de Consultores de Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl o www.directoriodeconsultores.cl), de acuerdo a su perfil y especialidad.

Las postulaciones o las demandas deberán ser presentadas o entregadas en las Oficinas de Área de INDAP según corresponda. Para estos efectos, se anexa el Formulario de postulación (Anexo 1).

Una vez aceptada la postulación, INDAP solicitará completar el **Formulario de Demanda Estructurada** (Anexo 1), en el que se explicitará el tipo de apoyo requerido y la propuesta o programación de las actividades a realizar para la consultoría. se especificará el valor de cada una de las actividades y su forma de pago, para estos efectos, deberá tener presente la tabla de costos y tiempos máximos referenciales por etapa y proceso (anexo 3). Asimismo, deberá presentar los antecedentes técnicos y legales que se le requieran según el tipo de postulación. Las solicitudes deberán elaborarse según el ordenamiento y detalle de los presentes Términos de Referencia que a continuación se detalla.

2. Descripción general de la demanda

Se debe señalar el tipo de apoyo requerido a financiar parcialmente por el Programa BLA, ya sea, por si solos o en combinación de dos o más procesos. En cualquier caso, dichos procesos deberán ser concordantes con lo establecido en el Código de Aguas y en el marco legal o reglamento que corresponda en cada caso.

Tipos de Apoyo a cofinanciar.

2.1.1 Constitución de derechos de aprovechamientos de aguas subterráneas.

Financiar parcialmente los costos de las acciones legales y procedimientos técnicos o administrativos que se requieren para realizar la Constitución de derechos de aprovechamientos de aguas subterráneas, hasta la inscripción en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo y en el Catastro Público de Aguas (CPA).

2.1.2 Traslado de Derechos de Aprovechamiento de Aguas superficiales.

Financiar parcialmente los costos de las acciones legales y procedimientos técnicos o administrativos que se requieren para realizar el traslado de derechos de aprovechamiento en el caso de aguas superficiales, hasta la inscripción en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo y en el Catastro Público de Aguas (CPA), como acto resolutivo por dicho traslado.

2.1.3 Regularización de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales.



Financiar parcialmente los costos de las acciones legales y procedimientos técnicos o administrativos que se requieren para realizar la Regularización de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, acogiéndose al Artículo 2° Transitorio del Código de Aguas, hasta la inscripción en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo y en el Catastro Público de Aguas (CPA).

2.1.4 Conformación de la Organización de Usuarios de Aguas OUA y Actualización de Estatutos y Registros

Financiar parcialmente los costos derivados de la conformación de organizaciones de usuarios de aguas o comunidades de obras de drenaje, tanto por la vía judicial como voluntaria, siempre que estas estén conformadas de obras mayoritariamente por usuarios que cumplan los requisitos para ser beneficiarios(as) de INDAP, es decir a los menos un 50% más uno de sus integrantes deberá ser usuario(a) actual o potencial del INDAP.

En el caso de organizaciones de usuarios de aguas conformadas con menos de una 50% de beneficiarios(as) de INDAP, se apoyará en forma individual y en proporción a la cuota que corresponda a cada usuario según los derechos de aprovechamiento de aguas o el porcentaje de superficie beneficiada.

2.1.5 Constitución de servidumbres

Financiar parte de los costos de la realización de todas las actividades técnico-legales para la constitución de servidumbres de acueductos, y compromisos de servidumbre previos a la iniciación de una obra u otras necesarias para ejercer el derecho de aprovechamiento de acuerdo al Código de Aguas, hasta la inscripción de la escritura de servidumbre en el Registro de Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

2.1.6 Perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas

Financiar parte de los costos involucrados en el perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas, acogiéndose a los artículos 309, 312 y 313 del Código de Aguas, indicando las características del derecho, el punto de captación y el volumen por unidad de tiempo.

2.1.7 Saneamiento de derechos de aprovechamiento de aguas

Financiar parcialmente los costos de las acciones legales y procedimientos técnicos y/o administrativos que se requieran para el saneamiento de derechos de aprovechamiento de aguas. En este caso solamente se entregará incentivos para los procesos que implican las posesiones efectivas, donde esté involucrada la propiedad del agua, pudiendo en ese caso incluirse la tierra.

3. Características del Incentivo

El incentivo financiará hasta un 90% del valor bruto de las acciones de apoyo requerido y que contempla este Programa, con topes **máximos** por proceso según los valores indicados en el anexo N° 2 “**Tabla de Costos y Tiempos Máximos Referenciales Por Etapa y Proceso**”. El saldo del costo total deberá ser aportado por el cliente, ya sea directamente al consultor o financiarlos a través de un crédito de INDAP.

4. Participantes

a. Beneficiarios(as)

Los(as) beneficiarios(as) pueden participar en el Programa en forma individual u organizada, bajo alguna de las siguientes categorías de potenciales clientes:

- **Persona Natural.**
- **Organizaciones de usuarios de aguas (OUA):** Corresponden a las Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Obras de Drenaje que estén legalmente constituidas. Estas organizaciones formales deberán estar conformadas mayoritariamente por beneficiarios(as) de INDAP, es decir a los menos un 50% más uno de sus integrantes deberá ser usuario(a) actual o potencial del INDAP.
- **Comunidades o Grupos de aguas no organizadas:** Son organizaciones de hecho, de usuarios de aguas y de obras de drenaje que no están constituidas legalmente. Las comunidades de aguas no organizadas deberán haber iniciado su proceso de constitución, reduciendo a escritura pública el acta en que se designe un representante común. Para que puedan postular al Programa deberán estar integrados mayoritariamente por beneficiados(as) de INDAP, es decir a los menos un 50% más unos de sus integrantes deberán ser usuarios(as) actuales o potenciales de Instituto.
- **Comunidades y Asociaciones Indígenas:** Constituidas en conformidad al D.F.L. N° 5 de 1968, del Ministerio de Agricultura y sus integrantes en forma individual o asociativa. Deben tener personalidad jurídica y estar constituidas total o mayoritariamente por pequeños (as) productores (as) agrícolas y/o



campesinos, que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de INDAP.

- **Otras organizaciones con personalidad jurídica:** Organizaciones o empresas no comprendidas en los puntos anteriores, conformadas total o mayoritariamente por pequeños(as) productores (as) agrícolas y/o campesinos, que desarrollen programas o actividades productivas que impliquen directo beneficio al sector rural y cuenten con personalidad jurídica e iniciación de actividades.

INDAP es responsable de gestionar la operación y entrega del Programa a través de sus Agencias de Área y Direcciones Regionales.

5. Requisitos para acceder al Programa

Los(as) interesados(as) en acceder a este Programa deberán cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

Requisitos generales

- Cumplir los requisitos para beneficiario(a), según la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213.
- Presentar una demanda, coherente con el enfoque del Programa, en la Agencia de Área de INDAP o a través del medio que esta indique.
- No estar recibiendo simultáneamente otro(s) incentivo(s) regulado(s) por el Reglamento para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo.
- No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular como cuando el INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa. Este requerimiento es exigible tanto para los(as) beneficiarios(as) como para las organizaciones formadas mayoritariamente por ellos. Se exceptúa de la norma anterior la postulación de clientes acogidos al programa de rehabilitación de usuarios morosos aprobados por Resolución Exenta N° 1271. se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.
- Suscribir una Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

Requisitos específicos

- Ser propietario de la tierra, sucesión con posesión efectiva totalmente tramitada, o sucesión susceptible de ser saneada. En el caso particular del apoyo a la inscripción en el Conservador de Bienes raíces y en el Registro Público del catastro Público de Aguas de la DGA.
- En el caso de que se trate de una postulación de una mujer casada, cuyo predio pertenezca a la sociedad conyugal y en consecuencia administre el marido, podrá postular presentando una autorización de parte de éste en tanto, cuando el marido no sea habido o se niegue sin fundamento, podrá suplir la autorización de éste a través de la vía judicial.
- En el caso que se trate de una postulación de una sucesión, dicha postulación puede presentarse por un representante con calidad de heredero, autorizado por los demás herederos. En todo caso, si el solicitante detenta la calidad de heredero y solicita el beneficio a nombre de toda la sucesión, no necesitará contar con la autorización de los demás herederos.
- La individualización del solicitante con su nombre completo. Se recomienda indicar RUT, dirección de correo electrónico, teléfono, etc., que facilite el contacto y que permita dar respuesta a los requerimientos de antecedentes solicitados con posterioridad.
- Individualización del derecho de aprovechamiento del cual es titular el solicitante.
- El nombre del álveo de las aguas en que posee derecho, su naturaleza, en este caso, superficiales, corrientes o detenidas, y la provincia en que estén ubicadas o que recorren.
- Caudal constituido (para el caso del trámite de traslado de derechos).
- El o los puntos de captación, en el caso de derechos no consuntivos además se debe indicar restitución, distancia y desnivel entre captación y restitución, cuando corresponda, de acuerdo a la inscripción correspondiente.
- La naturaleza del derecho constituido, esto es, si es consuntivo o no consuntivo, de ejercicio permanente o eventual, continuo o discontinuo (indicar discontinuidad) o alternado con otras personas. (según corresponda).
- Individualización de la resolución que constituyó originariamente el derecho, si corresponde.
- Individualización de la inscripción en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes



- Raíces competente. (según corresponda).
- Ubicación del nuevo punto de captación y/o restitución, en el caso que corresponda, donde se desea trasladar el ejercicio del derecho de aprovechamiento. Se recomienda que este punto sea indicado en coordenadas U.T.M. (según corresponda).
- Si el derecho es no consuntivo se deberá indicar la nueva distancia y desnivel, entre la captación y la restitución.
- La forma o modo como se extraerán las aguas.
- Se deberá indicar el caudal a trasladar en medidas métricas de volumen por tiempo (l/s, m³/s, entre otros).
- Prueba de recuperación y gasto constante, con duración mínima de 24 horas. (cuando corresponda y según lo solicitado por la Unidad de Riego en cuanto a fechas de ejecución de la prueba).
- Para el caso de la Organización de Usuarios de Agua OUA, se deberá señalar la vía en que se organizarán ya sea por la forma Judicial o Extrajudicial.
- Cautelar el fiel cumplimiento del Código de Aguas, con respecto a él o los trámites abordados.
- Presentar Informe de Prefactibilidad emitido por el Área de INDAP correspondiente o profesional de los Programas de Riego.

6. Duración y Término Anticipado de la Consultoría

Las consultorías contratadas por este Programa tendrán un plazo de vigencia variable, según la duración estimada para cada uno de los procesos legales que cubre el incentivo y que se estipule en el contrato respectivo.

Los plazos que se fijen en cada contrato no podrán superar los plazos máximos indicados en la Tabla de Costos y Tiempo por Proceso (Anexo N° 3). No obstante, lo anterior, la Dirección Regional de INDAP de La Araucanía podrá modificar dichos plazos, conforme a los avances y resultados observados.

Las consultorías podrán terminar antes del plazo previsto cuando existan incumplimientos graves del Proveedor, cuando los clientes unilateralmente y por razones debidamente fundadas expresen su voluntad de abandonar el Programa, y cuando no se logren los avances esperados con la consultoría, situación que deberá ser fundamentada por INDAP.

7. Evaluación y Selección de la Demanda

La Dirección Regional de INDAP, Región de La Araucanía constituirá un Equipo de Trabajo para realizar la evaluación de las postulaciones viables. El equipo de trabajo utilizará la pauta de evaluación y categorización de la demanda creada por la Dirección Regional o Nacional de acuerdo a la realidad y condiciones locales.

La Dirección Regional de INDAP, aplicará los criterios de evaluación que se indican a continuación, en base a la información del cliente y su demanda:

- **Criterio 1:** Las demandas viables asociadas a solicitudes de incentivos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI) y del programa de Riego y Drenaje Asociativo (PRA). Ponderación 30%.
- **Criterio 2:** La demanda levantada mediante iniciativas de INDAP, llevadas a cabo en el marco de convenios con la Comisión Nacional de Riego u otras asignadas a la Región. Ponderación: 30 %
- **Criterio 3:** El o los solicitantes están participando en Programas de INDAP (Programa de Asesorías Técnicas, SAT, PRODESAL, PDTI, PRODEMU, otros). Ponderación: 20 %
- **Criterio 4:** El o los solicitantes pertenecen a territorios en los cuales se ha dirigido el presente concurso y presentan desarrollo de los ejes productivos estratégicos para INDAP. Ponderación: 20 %

8. Anexos

La siguiente documentación debe acompañar los anexos que debe traer la demanda:

- A. Copia Carnet de Identidad del postulante.
- B. Admisibilidad de Área INDAP.
- C. Carta selección consultor.
- D. Dominio vigente de la propiedad.
- E. Certificado simple de avalúo.
- F. Carta de compromiso firmada por el agricultor.
- G. Anexo 1: Formulario de postulación antecedentes generales (Hoja 1) y Antecedentes de la demanda (Hoja 2).